

B. REQUISITOS TÉCNICOS.

CONTENIDO

B1. EN REFERENCIA AL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO	2
1. En referencia al bien (vehículo - equipo biomédico.)	2
2. Exigencias mínimas.	7
3. Presupuesto referencial.	11
4 Plazo de ejecución .	12
5. Forma y condiciones de pago.	13
6. Lugar y forma de entrega.	13
7. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos.	15
8. Experiencia general y específica mínima del oferente.	16
9. Parámetros de evaluación y requisitos mínimos.	17
10. Garantías	20
11. Multas	23
12. Vigencia de la Oferta	23
13. Administrador del contrato.	24
14. Contratista.	
15. Obligaciones del órgano de contratación.	28
16. Término para solución de problemas o peticiones.	29
 B2. EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.	31
1. En Referencia al mantenimiento	29
2. En Referencia a los manuales técnicos de uso, operación y mantenimiento	31
3. Presupuesto referencial	32
4. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos	35
5. Garantía técnica extendida	36
6. Vigencia de la Oferta	37
7. Administrador del contrato.....	37
8. Contratista	38
9. Obligaciones del órgano de contratación.	40
10. Término para solución de problemas o peticiones.	44

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1- BIEN A SER ADQUIRIDO	15
Tabla 2 – VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS.	16
Tabla 3- PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.	19
Tabla 4- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.	19
Tabla 5- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.	25
Tabla 6- VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	41
Tabla 7 - BIEN A SER REQUERIDO.	43
Tabla 8- VEHÍCULO.	45
Tabla 9- EQUIPO BIOMÉDICO	46
Tabla 10- PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.	47
Tabla 11- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.	48

B1. EN REFERENCIA AL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO**1. En referencia al bien (vehículo - equipo biomédico.)**

1.1. El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos del bien:

El bien tiene que ser nuevo de paquete, no re manufacturado, no restaurado, no reacondicionado y no reconstruido.

La fecha de fabricación del bien a ser entregado debe ser del mismo año o superior al año de publicación del proceso, a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.

El bien debe entregarse en las instalaciones del actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, ubicadas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

Todos los documentos habilitantes para la matriculación y legalización del bien deben ser entregados por el proveedor, según lo solicitado por el administrador del contrato.

El costo del transporte del bien hacia el lugar de entrega (Dirección Provincial de Salud de Azuay) correrá a cargo del contratista.

La puesta en funcionamiento del bien debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.

En caso de que el bien requiera software para su funcionamiento, este deberá ser completamente original y contar con licencias plenas y permanentes, quedando expresamente prohibido el uso de versiones de prueba (demo), licencias temporales o parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, deberán entregarse todas las claves y códigos de acceso necesarios para disponer de la funcionalidad total incluyendo el acceso completo al menú de mantenimiento.

El bien entregado deberá estar identificado con la información original del fabricante, incluyendo como mínimo: marca, modelo, número de serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo y demás datos específicos de identificación. El bien deberá ser totalmente original y de primer uso. Adicionalmente, se deberá proporcionar la información de contacto para servicio técnico, tales como números telefónicos, direcciones de correo electrónico, páginas web oficiales y datos de distribuidores autorizados

En el acto de entrega del bien ofertado, los funcionarios designados para la recepción, conjuntamente con el contratista, verificarán que los sellos de fábrica se encuentren intactos. Únicamente después de esta verificación y de forma conjunta, los técnicos o delegados autorizados procederán a la apertura de los sellos necesarios para comprobar y garantizar el correcto funcionamiento del bien, evitando cualquier manipulación previa no autorizada.

El órgano de contratación no asumirá responsabilidad alguna sobre el bien adquirido, ni realizará intervención, manipulación o modificación alguna en el mismo, antes o durante el período de vigencia de la garantía de fábrica, siendo el proveedor el único responsable de su correcto funcionamiento y del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha garantía

Para la prueba del bien durante el acto de entrega-recepción y/o en la capacitación inicial, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional, todos los materiales e insumos necesarios para la verificación y comprobación del correcto funcionamiento del mismo.



El contratista entregará dos informes de funcionamiento y operatividad del bien dirigidos al administrador del contrato.

El bien deberá encontrarse operativo para la prestación del servicio público, garantizando una alta disponibilidad, definida como superior al noventa y cuatro (94%) del tiempo anual, el seis (6%) restante se destinará a mantenimientos planificados, conforme a las especificaciones del fabricante. Por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida del servicio corresponde al tiempo en que el bien se encuentra libre de mantenimientos.

Cuando el bien permanezca fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más de seis (6%) del tiempo anual, debido a reparaciones o por incumplimiento atribuible al contratista, dicho tiempo se sumará al plazo de garantía originalmente ofertado. En consecuencia, el contratista quedará obligado a extender la vigencia de la garantía del bien y sus componentes, tantas veces como sea necesario, por un período equivalente al tiempo en que el bien permanezca inoperativo por causas atribuibles al contratista.

El tiempo de inactividad por mantenimiento preventivo no podrá exceder el seis (6%) de la operatividad anual del bien, es decir, no podrá permanecer fuera de servicio más de veinte y dos (22) días al año.

1.2. En referencia al registro sanitario.

Dando cumplimiento al artículo 4, de la Resolución ARCSA 26, Registro Oficial 921, que subraya la obligatoriedad de obtener un registro sanitario asegurando así que los productos cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos por la ARCSA; el mismo debe ser presentado en la oferta.

1.3. En referencia al mantenimiento.

1.3.1. Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo del vehículo deberá realizarse por un período mínimo de cinco (5) años correspondientes a la vida útil, de los cuales los dos (2) primeros años, o cien mil (100.000) km. no tendrán costo para el órgano de contratación.

En cuanto al equipamiento biomédico, el mantenimiento se establecerá de acuerdo a la vida útil de cada equipo tal como se detalla en la Tabla No. 2. Los dos (2) primeros años sin costo para el órgano de contratación, e incluirán soporte técnico regular o periódico, repuestos, insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento, conforme a las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

El contratista deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente al período de garantía de fábrica, el cual deberá ser incluido en la oferta del servicio, conforme al Formulario D10. Plan de Mantenimiento. El plan deberá definir un cronograma de aplicación, que podrá ser tentativo, manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta. Esto permitirá que el órgano de contratación socialice la programación de las actividades de mantenimiento con las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien.

El plan de mantenimiento definitivo será entregado, en formato físico y/o digital, a las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien, en el mismo acto de entrega del bien.

El cronograma inicial se presentará en función de tiempos estimados (en meses de ejecución). Una vez entregado el bien en el lugar designado por la entidad contratante, el contratista deberá entregar un cronograma definitivo con fechas específicas, de acuerdo con la frecuencia de mantenimientos indicada por el fabricante.

En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos correspondientes a la garantía de fábrica, el administrador del contrato notificará al contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

Los mantenimientos preventivos correspondientes a la garantía de fábrica, contemplarán lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá los kits de mantenimiento que por su uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado acorde a lo recomendado por el fabricante.

En concordancia a lo estipulado, el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.

Una vez finalizada la garantía de fábrica, los costos relacionados con mantenimientos preventivos, repuestos, piezas, accesorios e insumos serán cubiertos con fondos futuros. El administrador del contrato será responsable de gestionar la certificación presupuestaria correspondiente para la ejecución de los servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos.

En el mantenimiento preventivo correspondiente a la garantía de fábrica de acuerdo a la tipología del bien y la recomendación del fabricante incluirá todas las calibraciones (repuestos, piezas, partes, insumos, implementos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del bien, el costo del mantenimiento también incluirá las calibraciones (repuestos, piezas, partes, insumos, implementos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del bien.

La periodicidad de los mantenimientos preventivos correspondientes a la garantía de fábrica, se mantendrá durante la vida útil del bien respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el administrador del contrato, según recomendaciones del fabricante.

1. 4. En referencia a la reposición del bien por garantías.

1.4.1 Reposición temporal o compensación.

Se podrá proceder con la reposición temporal o compensación del bien en el caso de que éste presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando se superen

los tiempos establecidos para mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes, entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos (transporte, logística, talento humano, etc.) de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio inoperativo hasta el arreglo del bien.

En el caso que la falla fuese atribuible a un manejo inadecuado por parte del personal responsable del bien o caso fortuito se solicitará al contratista el servicio de reposición, para lo cual la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, asumirá los costos implícitos, en este caso el contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del bien, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que la Dirección Provincial beneficiaria del bien dependiendo de las condiciones y disponibilidad presupuestaria, determine la viabilidad o no de requerir un bien a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.

El contratista asumirá los costos de la reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización, cuando exceda los plazos establecidos por encima del seis por ciento (6%) anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.

Las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien asumirán los costos derivados de la reposición temporal del mismo durante los períodos de mantenimiento que imposibiliten su utilización, siempre que dichos períodos se encuentren dentro del seis por ciento (6 %) anual del tiempo establecido para mantenimiento por alta disponibilidad y que la indisponibilidad haya sido ocasionada por un uso inadecuado por parte del operador. La reposición temporal deberá contar con la aprobación previa del administrador del contrato, sustentada en un informe técnico que determine y justifique las causas que originaron la necesidad de reposición.

1.4.2. Reposición definitiva.

El contratista estará obligado a realizar el reemplazo del bien durante el periodo de garantía de fábrica, cuando este no pueda ser reparado de forma efectiva mediante mantenimiento correctivo, siempre que las causas sean atribuibles a defectos de fabricación y/o vicios ocultos, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas o partes del bien. Asimismo, procederá al reemplazo cuando, en un mismo componente se presenten desperfectos en tres (3) ocasiones dentro de un año, que impidan el funcionamiento normal y la continuidad de los servicios, según conste en un informe de verificación que establezca que las fallas son inherentes al bien. En todos los casos el reemplazo deberá ser por un bien nuevo de iguales o superiores características y especificaciones técnicas, incluyendo el costo de entrega y puesta en funcionamiento.

La reposición del bien se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, este plazo se contabilizará desde la entrega de los permisos de importación correspondiente, en el caso de superar este tiempo el contratista debe emitir un informe

de justificación señalando un tiempo adicional razonable, mismo que debe ser aprobado por el administrador del contrato.

El contratista asumirá la totalidad de los costos relacionados con la exportación del bien desde el país de origen hasta el país de recepción, así como todos los gastos derivados del proceso de nacionalización en territorio ecuatoriano, estos incluirán, entre otros: flete interno de transporte, seguros de carga internos, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías exigidas por navieras y cualquier otro gasto en que se incurra durante la nacionalización y ejecución del objeto contractual.

Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el proveedor deberá contar con un servicio de asistencia técnica y respuesta temprana, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

1.5. En referencia a la capacitación.

1.5.1 Capacitación técnica

En virtud del plan de capacitación presentado en la oferta, el administrador del contrato deberá velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones establecidas. Asimismo, en coordinación con el contratista realizarán los ajustes y definiciones que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

Entrega y recepción de los servicios conexos: la prestación de los servicios conexos solicitados se considerará cumplida, una vez que los bienes sean constatados por el comprador.

El plan de capacitación presentado por el proveedor debe considerar dos grupos:

a) Capacitación al personal (operadores de ambulancia):

El proveedor será responsable de capacitar a los operadores de ambulancia (conductores) en las siguientes áreas: buenas prácticas, conducción defensiva, uso adecuado de los sistemas de operación, manejo del habitáculo asistencial y de los equipos, correcto mantenimiento de la parte mecánica, mantenimiento preventivo y manejo de los sistemas de operación. La capacitación deberá ser impartida en idioma español, con una duración mínima de cuarenta y dos (42) horas, y deberá incluir la emisión y entrega de certificados de asistencia a los participantes.

b) Capacitación al personal (médicos/paramédicos):

El proveedor capacitará a los médicos/paramédicos de ambulancia en el manejo integral de la unidad, abarcando buenas prácticas, sistemas de operación del habitáculo asistencial y el uso específico de cada uno de los equipos biomédicos instalados. La capacitación tendrá una duración mínima de cuarenta y dos (42) horas e incluirá la emisión y entrega de certificados de asistencia.

El plan de capacitación correspondiente al vehículo y equipos biomédicos adquiridos será impartido por técnicos especialistas con experiencia, en la cabecera cantonal de cada provincia donde el bien será puesto en funcionamiento.

Se deberá presentar al administrador del contrato, el itinerario de la capacitación en el



momento de la entrega del bien y puesta en funcionamiento del mismo.

El plan de capacitación presentado por el contratista incluirá un instructivo detallado sobre el manejo del vehículo y equipos biomédicos, con el objetivo de garantizar la adecuada transferencia de la tecnología instalada. Dicho instructivo deberá contener, como mínimo:

- a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas.
- b) Rutina de mantenimiento diario por parte del usuario.
- c) Procedimiento antes del encendido.
- d) Funcionamiento bajo condiciones de operación normal.
- e) Procedimiento en situaciones de emergencia.
- f) Solución de problemas.
- g) Instruir sobre el manejo de software y configuraciones básicas para el funcionamiento del vehículo y equipo biomédico.
- h) Ejercicios prácticos para mejorar la rutina diaria del manejo del vehículo y equipo biomédico.
- i) Medidas de seguridad estricta y necesaria para el manejo del vehículo y equipo biomédico.
- j) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente del vehículo y equipo biomédico.

Para verificación del cumplimiento del plan de capacitación aprobado, el contratista deberá entregar al administrador del contrato las listas de asistencia de cada capacitación debidamente firmadas.

2. Exigencias mínimas.

2.1. Certificados de calidad:

Se deberá presentar, junto con la oferta, el Certificado de la Norma de Calidad ISO 13485 para Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a fabricantes, importadores y comercializadores de dispositivos médicos o productos sanitarios, vigente a la fecha de presentación de la oferta; en caso de tratarse de documentos emitidos en el exterior, estos deberán encontrarse debidamente apostillados o notariados, según corresponda.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar un certificado o carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, ejecutará las actividades de transferencia de conocimiento, capacitación técnica, asistencia especializada y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado uso, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes ofertados, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen el procedimiento de contratación.

2.2. Certificado de cobertura y servicio de talleres autorizados para mantenimiento de ambulancias:

El oferente deberá presentar un certificado que acredite la disponibilidad de talleres de servicio técnico autorizados por el fabricante o su representante autorizado en el Ecuador, con cobertura mínima en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

Con el fin de garantizar la continuidad operativa de las ambulancias y minimizar los tiempos de indisponibilidad, el oferente deberá asegurar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en talleres autorizados ubicados en las ciudades antes señaladas o en localidades cercanas a las zonas de operación de las unidades.

Los talleres deberán contar con la capacidad técnica, personal calificado, herramientas especializadas y disponibilidad de repuestos de alta rotación para la atención oportuna de las unidades, incluyendo como mínimo filtros de combustible, filtros de aceite, filtros de aire, pastillas de freno delanteras y posteriores, amortiguadores y demás componentes. Los talleres deberán contar con la capacidad técnica, personal calificado, herramientas necesarios para el mantenimiento regular de los vehículos.

La atención de garantía, mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser ejecutada por el fabricante, su representante autorizado o talleres expresamente autorizados por estos, garantizando la disponibilidad de repuestos originales y soporte técnico durante la vigencia contractual y el período de garantía ofertado.

2.3. Certificado cobertura y servicio de talleres autorizados emitido por el fabricante para el mantenimiento de equipos biomédicos:

El oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante de los equipos biomédicos o por su representante autorizado, mediante el cual se acredite la disponibilidad de talleres de servicio técnico autorizados con cobertura en las ciudades cercanas a las zonas de operación de las ambulancias objeto de la contratación.

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de los equipos biomédicos y minimizar los tiempos de indisponibilidad, el oferente deberá asegurar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a través de personal técnico calificado y centros de servicio autorizados por el fabricante, ubicados estratégicamente para facilitar una atención oportuna y evitar desplazamientos prolongados de las unidades.

Asimismo, el contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, el plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos biomédicos suministrados, elaborado de conformidad con las recomendaciones y frecuencias establecidas en los manuales del fabricante. Dicho plan deberá ser ejecutado por el fabricante, su representante autorizado o personal técnico certificado por éste.

El oferente garantizará la disponibilidad de repuestos, accesorios, consumibles y soporte técnico necesarios para la adecuada operación y mantenimiento de los equipos biomédicos durante el período de garantía ofertado.



2.4. Certificado de garantía del vehículo:

El oferente deberá presentar un certificado de garantía emitido por el fabricante del vehículo o su representante autorizado, mediante el cual se garantice el correcto funcionamiento de la unidad por un período mínimo de dos (2) años o cien mil kilómetros (100.000 km), lo que ocurra primero.

La garantía deberá cubrir, como mínimo, el motor, sistema de transmisión, sistema eléctrico, sistema de combustible, sistema de frenos, sistema de suspensión, dirección y demás componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que formen parte integral del vehículo, incluyendo la reparación o sustitución de partes, piezas y componentes que presenten defectos de fabricación o fallas atribuibles a su funcionamiento normal.

Asimismo, el fabricante o su representante autorizado deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, piezas, accesorios y componentes originales o equivalentes recomendados por el fabricante durante la vida útil del vehículo y por un período no menor a diez (10) años posteriores a la finalización de dicha vida útil, con el fin de asegurar la sostenibilidad operativa y el mantenimiento adecuado de las unidades.

2.5. Certificado de garantía de los equipos biomédicos emitido por el fabricante o representante autorizado:

El oferente deberá presentar un certificado de garantía emitido por el fabricante de los equipos biomédicos o por su representante autorizado, mediante el cual se garantice el correcto funcionamiento de los equipos suministrados por un período mínimo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

La garantía deberá incluir la ejecución del plan de mantenimiento preventivo conforme a las recomendaciones y frecuencias establecidas por el fabricante, así como la prestación de mantenimiento correctivo, soporte técnico especializado y la provisión de partes, piezas, accesorios y repuestos originales o equivalentes autorizados por el fabricante.

El fabricante o su representante autorizado deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios y componentes necesarios para el mantenimiento de los equipos biomédicos durante su vida útil y por un período no menor a cinco (5) años posteriores a la finalización de la misma.

Los equipos biomédicos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, de última tecnología, diseñados para operación en ambulancias de soporte vital avanzado, compatibles con las condiciones de funcionamiento requeridas en el país, incluyendo suministro eléctrico, software y demás características técnicas necesarias para su correcta operación.

Asimismo, los equipos deberán ser portátiles cuando su funcionalidad así lo requiera, permitiendo su utilización tanto dentro como fuera del habitáculo de la ambulancia, y contar con representación técnica autorizada en el Ecuador para garantizar el soporte técnico, mantenimiento y provisión de repuestos.



Como respaldo de su calidad, seguridad y desempeño, los equipos biomédicos deberán contar con certificación FDA y/o marcado CE vigente, así como certificación ISO 13485 del fabricante para sistemas de gestión de calidad aplicables a dispositivos médicos. Adicionalmente, deberán cumplir con las normas técnicas internacionales aplicables para equipos electro médicos, incluyendo la serie IEC 60601 o sus equivalentes vigentes.

2.6. Certificado de combustible:

El oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante del vehículo o su representante autorizado, mediante el cual se garantice que la unidad ofertada opera adecuadamente con el combustible comercializado en el territorio ecuatoriano, de conformidad con las especificaciones y estándares de calidad establecidos en la normativa técnica nacional vigente.

Asimismo, el fabricante deberá certificar que el vehículo cumple con la norma de control de emisiones exigida en las especificaciones técnicas, correspondiente a EURO IV o su equivalente internacional reconocida (US EPA, NOM u otra equivalente).

El oferente garantizará el correcto funcionamiento del motor, sistema de inyección, sistema de combustión, sistema de tratamiento de emisiones y demás componentes asociados, utilizando el combustible disponible en el mercado nacional, de conformidad con las Normas Técnicas Ecuatorianas INEN 935 para gasolina e INEN 1489 para diésel, según corresponda.

Adicionalmente, deberá garantizar que cualquier falla atribuible al funcionamiento normal del sistema de combustión, inyección o control de emisiones se encuentre cubierta por la garantía de fábrica del vehículo durante el período ofertado.

2.7. Certificado de autorización de carrozado emitido por el fabricante:

El oferente deberá presentar una declaración o certificado emitido por el fabricante del chasis o por su representante autorizado, mediante el cual se autorice expresamente al fabricante de la ambulancia o constructor de la etapa final a realizar el montaje, carrozado y transformación de la unidad para uso asistencial, sin que ello afecte la garantía otorgada sobre el chasis y sus componentes originales.

El certificado deberá indicar que la transformación propuesta es compatible con las especificaciones técnicas del fabricante del chasis y que no comprometa la integridad estructural, la seguridad, el desempeño mecánico, la estabilidad, la capacidad de carga, ni la operatividad del vehículo.

Asimismo, deberá certificar que las cargas estáticas y dinámicas generadas por la transformación y el equipamiento de la ambulancia se encuentran dentro de los límites de diseño establecidos por el fabricante del chasis, garantizando que no se producirá afectación alguna a la unidad motriz, sistema de suspensión, sistema de frenos, dirección, transmisión ni a cualquier otro componente cubierto por la garantía de fábrica.

2.8. Certificado del fabricante para el habitáculo asistencial:

El oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante de la ambulancia (carrocero) o su representante autorizado, mediante el cual se acredite que el habitáculo asistencial cumple con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos para ambulancias de Soporte Vital Avanzado tipo 4x2, conforme a una de las siguientes normas o sus equivalentes internacionales vigentes:

- NTE INEN 2512;
- UNE-EN 1789;
- Federal Specification KKK-A-1822;
- Otra norma internacional equivalente aplicable a ambulancias de Soporte Vital Avanzado.

Adicionalmente, el fabricante de la ambulancia (carrocero) deberá presentar un certificado ISO 9001:2015 vigente, emitido por un organismo certificador acreditado, que respalde la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos de diseño, fabricación y ensamblaje de ambulancias.

El certificado deberá garantizar que la transformación y adecuación del habitáculo asistencial cumple con los estándares de calidad, seguridad, ergonomía, resistencia estructural y funcionalidad requeridos para la atención prehospitalaria y el transporte asistido de pacientes.

2.9. Certificados de calidad para el equipamiento biomédico:

El oferente deberá presentar, para cada equipo biomédico ofertado, al menos uno de los siguientes certificados de calidad vigentes a la fecha de presentación de la oferta:

- Certificado de aprobación emitido por la Food and Drug Administration (FDA).
- Certificado de conformidad Comunidad Europea (CE).

Los certificados deberán corresponder específicamente a los equipos biomédicos ofertados y encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando los equipos biomédicos sean de origen importado, los certificados presentados deberán encontrarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda.

Para la etapa de presentación de ofertas se aceptarán copias simples de los certificados requeridos. En caso de resultar adjudicado, el contratista deberá presentar los documentos originales o copias certificadas de dichos certificados como parte de la documentación precontractual, previo a la suscripción del contrato.

2.10. Certificado de representación o autorización del fabricante.

El oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante del bien ofertado, o por su representante autorizado, mediante la cual se acredite que el oferente se



encuentra autorizado para comercializar, distribuir, ofertar y brindar soporte técnico de los bienes objeto de la presente contratación.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta e identificar claramente al fabricante, al oferente y a los bienes ofertados.

En caso de que la certificación sea emitida en el exterior, se aceptará copia simple para la presentación de la oferta. El oferente adjudicado deberá presentar el documento original o una copia certificada, debidamente apostillada o legalizada cuando corresponda, como parte de la documentación precontractual.

- Certificado de capacidad técnica para mantenimiento y reparación:

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica necesaria para brindar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación del vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico ofertado.

Para tal efecto, deberá adjuntar la documentación que acredite la disponibilidad de instalaciones, talleres, herramientas, equipos especializados y personal técnico calificado para la ejecución de dichas actividades, durante el período de garantía y soporte técnico establecido en el contrato.

La documentación podrá incluir, entre otros, certificados de representación técnica, permisos de funcionamiento, registros fotográficos de las instalaciones, inventario de herramientas y equipos especializados, hojas de vida del personal técnico y cualquier otro documento que permita verificar la capacidad operativa del oferente.

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la información presentada y realizar inspecciones a las instalaciones declaradas por el oferente cuando lo considere necesario.

- Certificado de capacitación técnica y entrega de manuales:

El oferente deberá presentar certificados emitidos por los respectivos fabricantes, mediante los cuales se acredite que el personal técnico responsable del soporte y mantenimiento ha recibido capacitación formal para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico ofertado.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar una carta compromiso en la que garantice la entrega de la siguiente documentación al momento de la recepción de las ambulancias:

a) Dos (2) manuales de usuario, en idioma español o traducidos oficialmente al castellano, para el vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico, que contengan las instrucciones de operación, manejo, seguridad, conservación y cuidados necesarios para su correcto funcionamiento.

b) Dos (2) manuales de servicio técnico, en idioma español e inglés, para todos los equipos que requieran mantenimiento, los cuales deberán incluir información técnica detallada para diagnóstico, reparación y mantenimiento. Estos manuales deberán contener, como mínimo, diagramas eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos y mecánicos, según corresponda.

c) Dos (2) manuales de usuario del sistema de climatización de la ambulancia, en idioma español o traducidos oficialmente al castellano, que incluyan instrucciones de operación, mantenimiento y recomendaciones de uso.

La documentación deberá entregarse en formato físico y/o digital, garantizando su legibilidad y disponibilidad para el personal designado por la entidad contratante.

2.11. Diseño y planos técnicos:

El contratista deberá entregar, por cada ambulancia suministrada, la documentación técnica completa en formato físico (impresa en tamaño A3) y digital (PDF), que permita la adecuada operación, mantenimiento, reparación y gestión técnica de la unidad.

La documentación mínima requerida será la siguiente:

a) Planos eléctricos integrales, correspondientes al vehículo y al habitáculo asistencial, incluyendo diagramas unifilares y multifilares, identificación de circuitos, protecciones, cableado, puntos de conexión, tableros de distribución, baterías, inversores, convertidores y demás componentes eléctricos y electrónicos instalados.

b) Planos de distribución y anclaje de equipos, que incluyan la ubicación de todos los equipos, mobiliario, dispositivos biomédicos, sistemas de sujeción y anclajes instalados en el habitáculo asistencial, con sus respectivas especificaciones técnicas.

c) Planos del sistema de oxígeno y gases medicinales, que incluyan cilindros, tuberías, reguladores, válvulas, manómetros, tomas de oxígeno y demás componentes, identificando claramente el recorrido de las líneas y puntos de conexión.

d) Planos del diseño interno y externo de la ambulancia, incluyendo dimensiones, distribución de espacios, mobiliario, compartimentos, accesos, señalética y demás elementos constructivos del vehículo y habitáculo asistencial.

e) Planos del sistema HVAC (Heating, Ventilation and Air Conditioning) o sistema de climatización, que incluyan la ubicación de equipos, ductos, controles, conexiones eléctricas y componentes asociados para su operación y mantenimiento.

f) Modelo o demostración virtual tridimensional (3D) de la ambulancia, que permita visualizar el diseño integral de la unidad, la distribución interna del habitáculo asistencial, los equipos instalados y sus principales características funcionales.

Toda la documentación deberá corresponder al modelo definitivo entregado a la entidad contratante y deberá ser suficiente para facilitar las actividades de operación, inspección,



mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación de la ambulancia durante toda su vida útil.

2.12. Revisión y verificación de la documentación:

La entidad contratante, a través del administrador del contrato, comisión técnica o quien haga sus veces, podrá verificar en cualquier momento, antes, durante y después de la entrega de los bienes, el cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas, certificaciones, autorizaciones y demás requisitos exigidos en el presente procedimiento.

Para tal efecto, podrá requerir al oferente o contratista la presentación de documentos originales, copias certificadas, certificaciones emitidas por organismos competentes, fabricantes o representantes autorizados, así como cualquier otra documentación que permita comprobar la autenticidad, vigencia y legitimidad de la información proporcionada.

En caso de evidenciarse incumplimientos, inconsistencias, adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra irregularidad en la documentación presentada, la entidad contratante se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas, civiles o legales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.

Los productos esperados se especifican en la Sección “B” ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se especifica el detalle del bien requerido por la Dirección Provincial de Salud de Azuay:

Tabla 1- BIEN A SER ADQUIRIDO.

LOTE	BIEN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE DESTINO	CIUDAD
LOTE 1	Ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado.	8	FICHAS TÉCNICAS.	Hospital General Vicente Corral M.	Cuenca
				Hospital Básico Moreno Vásquez	Gualaceo
				Hospital Básico Aida León de Rodríguez Lara.	Girón
				Hospital Básico Darío Machuca Palacios	Troncal
				Hospital básico Luis F. Martínez	Cañar
				Centro de Salud tipo A - San José de Morona	Tiwintza
				Centro de Salud Tipo B - Palora	Palora
				Hospital básico General Plaza	Limón - Indanza



3. Presupuesto referencial.

El precio ofertado por el oferente para los bienes objeto de la presente contratación será fijo, definitivo, invariable y no estará sujeto a reajuste o revisión de ninguna naturaleza durante la vigencia del procedimiento precontractual, la ejecución contractual y hasta la recepción definitiva de los bienes.

En consecuencia, el contratista no podrá solicitar incrementos, reajustes, compensaciones o reconocimientos económicos adicionales por conceptos no previstos o derivados de variaciones en costos, tipo de cambio, inflación, transporte, materiales, mano de obra o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la ejecución contractual.

4. Plazo de ejecución.

4.1 Plazo de entrega.

a) El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación escrita emitida por el administrador del contrato respecto de la disponibilidad y acreditación del anticipo en la cuenta designada por el contratista.

b) Una vez concluida la garantía de fábrica, el contratista deberá otorgar una garantía técnica extendida que cubra la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico, durante la vida útil establecida para cada componente.

Para el vehículo, la garantía técnica extendida será contada a partir de la finalización de la garantía de fábrica. En el caso del equipamiento biomédico y demás sistemas instalados en la ambulancia, la cobertura se mantendrá durante la vida útil definida para cada equipo o componente, de conformidad con las especificaciones del fabricante y la normativa aplicable.

Durante la vigencia de la garantía técnica extendida, el contratista será responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el plan de mantenimiento aprobado, observando estrictamente las recomendaciones y procedimientos establecidos por los respectivos fabricantes. Los costos correspondientes a la mano de obra, repuestos, accesorios, piezas, partes, insumos y demás elementos requeridos para la prestación de estos servicios serán cubiertos conforme a las condiciones económicas y procedimientos establecidos en la garantía técnica y en el contrato.

Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad y provisión oportuna de repuestos originales o equivalentes autorizados por el fabricante, accesorios, insumos, partes y piezas necesarias para la correcta ejecución de los mantenimientos programados y las reparaciones que se requieran para mantener la operatividad de las ambulancias.



El contratista deberá presentar, previo a la recepción definitiva de los bienes, el cronograma y plan de mantenimiento correspondiente para cada sistema y equipo suministrado, en el que se detalle la periodicidad de las intervenciones, actividades a ejecutar, repuestos requeridos y porcentaje de mantenimiento aplicable durante la vida útil de los bienes.

El detalle de la vida útil y porcentaje anual de mantenimiento de cada componente se establece en el cuadro que consta a continuación.

Tabla 2 – VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS.

CÓDIGO DNES	NOMBRE DEL BIEN	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	Ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado.	5	4%
ASP-03-R16	Aspirador portátil	7	1.75%
DES-06-R14	Desfibrilador bifásico con monitor.	10	2.33%
RES-02-R12	Ventilador de transporte	10	4.38%
OXI-01-R13	Oxímetro de dedo adulto – pediátrico.	2	0%
DET-01-R14	Detector fetal portátil	5	1.75%
EQU-46-R11	Set de diagnóstico portátil	5	0%
ESF-05-R05	Esfigmomanómetro aneroide portátil.	10	0%

c) En lo referente a las capacitaciones, estas se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral 1.5 del presente documento. La capacitación deberá impartirse durante el período de vigencia de la garantía de fábrica, a entera satisfacción de la entidad contratante.

d) Una vez concluido el período de garantía de fábrica, los costos derivados de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos contemplados dentro de la garantía técnica extendida, hasta el cumplimiento de la vida útil establecida para cada componente, serán financiados por el Gobierno de la República del Ecuador, a través de los mecanismos presupuestarios correspondientes. Para tal efecto, la entidad contratante cuenta con la respectiva certificación presupuestaria plurianual que respalda el financiamiento de dichas obligaciones.

4.2. Prórrogas de plazo.

El órgano de contratación prorrogará los plazos sólo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el mismo y siempre que el contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos dentro de los primeros quince (15) días subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

El contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en un

plazo máximo de diez (10) días a partir de la recepción de la mencionada información detallada del contratista, el administrador del contrato en acuerdo con el órgano de contratación y mediante notificación al contratista, concederá la prórroga del período de ejecución de las tareas que estén justificadas, con carácter futuro o retroactivo, o bien informará al contratista de que no tiene derecho a tal prórroga.

El administrador del contrato podrá conceder prórrogas de plazo siempre que estas no superen el plazo total establecido en el contrato. En caso contrario, la autorización corresponderá a la máxima autoridad institucional o a su delegado, previa presentación del informe emitido por el administrador del contrato.

5. Forma y condiciones de pago.

5.1. En referencia al bien.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del órgano de contratación. Se otorgará un anticipo equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Dicho anticipo será entregado una vez suscrito el contrato y previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo, a satisfacción de la entidad contratante.

El setenta (70%) restante del valor contractual será cancelado contra entrega de los bienes objeto de contratación, previa suscripción del acta de entrega recepción correspondiente y presentación de la documentación habilitante para el pago, conforme a la normativa vigente.

5.2 Condiciones de pago

Una vez que el contratista haya entregado al órgano de contratación los bienes objeto del contrato, considerando la puesta en funcionamiento y capacitación al personal del servicio según corresponda, a entera satisfacción del órgano de contratación, mediante el informe técnico del administrador del contrato que certifique el cumplimiento de la calidad, plazo y objeto contractual, facturas comerciales correspondientes presentadas por el contratista y aprobadas por el administrador del contrato, actas de entrega - recepción suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el órgano de contratación, en los términos del artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Los pagos se efectuarán en DÓLARES (USD) y sus modalidades serán establecidas por el órgano de contratación.

El anticipo entregado para la adquisición del bien no podrá ser destinado para fines ajenos a esta contratación.

El contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato a solicitud o no del administrador del contrato.

6. Lugar y forma de entrega.

6.1. Lugar de entrega:

Para el presente proceso de adquisición, la entrega de los bienes se registrará por los términos comerciales INCOTERMS DAP (Delivered At Place – Entregado en un lugar designado), estableciéndose como punto de destino las instalaciones del actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, ubicado en la ciudad de Cuenca.

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Teléfono: +593-2 2831992 / 2821758 / 2847278

Bienes de origen italiano y/o provisto por empresas o instituciones italianas: La entrega se realizará bajo la modalidad antes indicada, garantizando la recepción del bien objeto del contrato en el lugar designado.

Bienes provistos por empresas extranjeras no italianas: La entrega se efectuará igualmente en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

Bienes provistos por empresas nacionales (ecuatorianas): La entrega deberá realizarse en las instalaciones del actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

El contratista deberá presentar una factura desglosada, en la que conste de manera separada el valor del bien, el IVA y de ser el caso, otra factura(s) correspondiente(s) a impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen aplicable.

El pago correspondiente al valor del bien será cubierto con cargo al crédito de ayuda otorgado por el Gobierno de la República Italiana; mientras que el IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen serán asumidos directamente por el Gobierno de la República del Ecuador.

6.2. Forma de entrega.

Los bienes adjudicados se recibirán a entera satisfacción del órgano de contratación posterior a todas las pruebas de funcionamiento, ajuste y capacitación, se realizará la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el órgano de contratación, en los términos del artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en las instalaciones de la actual Dirección Provincial de Salud de Azuay, ubicadas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De suscitarse SINIESTRO de cualquier tipo sobre el bien objeto de este contrato, todo el trámite correrá por cuenta del contratista hasta la entrega recepción definitiva del bien.

7. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos.

El oferente deberá presentar un documento que certifique contar con personal capacitado y entrenado en el manejo del bien ofertado (vehículo y equipamiento) para que trabaje en la puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del mismo con experiencia comprobable y adiestramiento mínimo de tres (3) años en el objeto de esta contratación, así mismo, el oferente deberá contar con el respectivo servicio técnico y personal especializado para atender los reclamos o solicitudes por garantía.

7.1. Personal técnico mínimo.

Tabla 3- PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.

Nro.	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo ambulancia tipo 4x2.	4	Tercer Nivel	Tecnólogo y/o Ingeniero en electromecánica, biomédica, electro medicina o afines	https://www.senescyt.gob.ec
2	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo, y/o correctivo de los equipos biomédicos.	2	Tercer Nivel	Tecnólogo y/o Ingeniero en electromecánica, biomédica, electro medicina o afines.	https://www.senescyt.gob.ec

7.2. Experiencia mínima del personal técnico.

Tabla 4- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.

Nro.	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Número de bienes instalados	Número de capacitaciones realizadas	Números de mantenimientos realizados	Fuente o medio de verificación
1	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo (ambulancia tipo 4x2)	Experiencia en el mantenimiento, manejo y puesta en marcha del vehículo. (ambulancia 4x2)	3 años	5	2	10	Actas de recepción definitiva, contratos, órdenes de trabajo
2	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo, y/o correctivo del equipamiento biomédico.	Experiencia en el mantenimiento, manejo y puesta en marcha del equipamiento biomédico.	3 años	5	2	10	Actas de recepción definitiva, contratos, órdenes de trabajo

8. Experiencia general y específica mínima del oferente.

El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la provisión de vehículos tipo ambulancia con equipamiento biomédico similar al ofertado.

Para la verificación de este requisito, el oferente deberá presentar documentación que respalde de manera fehaciente la provisión de ambulancias y su respectivo equipamiento biomédico, tanto en instituciones del sector público como privado, a nivel nacional e internacional, durante los últimos tres (3) años.

Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la experiencia:

- Contratos suscritos.
- Actas de entrega-recepción.
- Certificados de cumplimiento o conformidad.
- Otros documentos emitidos por las instituciones contratantes que permitan evidenciar experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar un listado detallado de sus principales contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la institución contratante.
- País y ciudad de ejecución.
- Dirección y teléfono de contacto.
- Nombre del responsable institucional de referencia.
- Objeto del contrato.
- Monto total del contrato.
- Fecha de inicio y de finalización.
- Código del proceso en el SERCOP (de ser el caso).
- Estado del contrato (ejecutado, en ejecución o finalizado).

El cumplimiento de este requisito es de carácter obligatorio y será verificado por la entidad contratante en base a la documentación presentada.

a) Se debe evidenciar que, en la suma de los contratos realizados, los montos contratados alcanzan el cien por ciento (100%) del valor de la presente contratación.

b) Los oferentes NO podrán acreditar su experiencia a través, de una tercera persona o interpuesta persona sea natural o jurídica. Para consorcios se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, en caso de personas jurídicas, deberán exigir la existencia legal mínima de tres (3) años.

8.1. Experiencia general mínima

La experiencia general estará determinada por las siguientes dimensiones:

a) Capacidad económica y financiera: El volumen total facturado por el oferente en los últimos tres (3) años, en la misma categoría de provisión de vehículos tipo ambulancia con equipamiento biomédico, deberá ser al menos equivalente al presupuesto máximo referencial establecido para el contrato.

b) Capacidad profesional y técnica: Los oferentes presentarán un listado completo de las actividades realizadas durante los últimos tres (3) años.

- Monto de experiencia mínima requerida: Los montos mínimos de experiencia requerida deben alcanzar el cien por ciento (100%) del valor de los bienes objeto de la presente contratación
- Monto mínimo requerido por cada contrato: Los montos mínimos contratados deben alcanzar el 100% del valor de la presente contratación.
- Fuente o medio de verificación: según numeral 8. Experiencia general y específica mínima.

8.2. Experiencia específica mínima.

- Tiempo mínimo requerido para acreditar la experiencia: tres (3) años
- Monto de experiencia mínima requerida: (cien) 100% del presupuesto
- Monto mínimo requerido: (cien) 100% del presupuesto
- Fuente o medio de verificación: contratos suscritos, actas de entrega-recepción, certificados de cumplimiento o conformidad
- Otros documentos emitidos por las instituciones contratantes que permitan evidenciar la experiencia, emitidos en los últimos tres (3) años.

9. Parámetros de evaluación y requisitos mínimos.

9.1 Integridad de la oferta

Luego de la apertura de ofertas, la Comisión Técnica verificará la integridad de la documentación presentada por los oferentes, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del procedimiento de contratación.

Para la evaluación de la integridad de la oferta, el oferente deberá presentar toda la documentación habilitante, formularios, certificaciones, catálogos, fichas técnicas, garantías, declaraciones y demás requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas. En aquellos casos en que determinado formulario o requisito no resulte aplicable a la naturaleza jurídica del oferente, deberá incorporarse el documento correspondiente con la leyenda “NO APLICA”.

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar, validar y contrastar la información presentada por los oferentes a través de registros oficiales, bases de datos institucionales, organismos de control nacionales e internacionales, fabricantes, representantes autorizados, organismos certificadores y demás fuentes que considere pertinentes.

Los anexos, certificados, documentos técnicos, catálogos, manuales y demás documentación de respaldo emitidos por terceros deberán conservar su integridad y validez original. En caso de contar con firma electrónica emitida por terceros, no podrán

ser alterados, modificados o consolidados de manera que afecten la validez de dicha firma.

Cuando la información requerida se encuentre disponible para consulta directa en repositorios oficiales, páginas institucionales o plataformas públicas verificables, la entidad contratante podrá realizar la validación correspondiente sin que sea obligatoria la firma del oferente sobre dichos documentos.

La evaluación de la integridad de la oferta se realizará bajo la metodología “Cumple / No Cumple”, verificando que la propuesta incluya la totalidad de los documentos exigidos y que éstos acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, financieros y de experiencia establecidos para el presente procedimiento.

La falta de presentación de cualquiera de los requisitos considerados obligatorios, que no sea susceptible de convalidación conforme a la normativa vigente, determinará que la oferta sea calificada como “No Cumple” y no continúe en las siguientes etapas de evaluación.

Las ofertas deberán ser legibles y completas, incluyendo toda la documentación técnica y económica requerida para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD”

9.1 Método de Evaluación:

a) Documentos a ser presentados por el proveedor en la oferta económica - técnica:

El proveedor deberá entregar la siguiente documentación que será susceptible de verificación:

- Oferta económica, en la que se indique: cantidad, precio unitario y total, con y sin IVA. (vehículo y equipamiento biomédico)
- Oferta técnica, que indique la descripción y especificaciones técnicas del bien ofertado, (vehículo y equipamiento biomédico) en la que debe constar claramente la marca, modelo, año de fabricación, país de fabricación, vida útil y demás especificaciones técnicas comprobables en la memoria técnica (CATÁLOGO).

El oferente deberá entregar conjuntamente con la oferta técnica física el CATÁLOGO del bien ofertado en físico y/o digital, el cual permita revisar y verificar las características, especificaciones técnicas y demás datos presentados en la oferta, para lo cual se solicita señalar claramente la/s página/s del catálogo o manual donde conste lo solicitado en las especificaciones.

Para aquellos accesorios, insumos o elementos ofertados del vehículo y equipo biomédico que no se pueda corroborar contra catálogo, el oferente deberá presentar en la oferta un documento firmado por el representante legal, en donde se indique las especificaciones del mismo para su verificación.

- Oferta económica por garantía técnica extendida del bien ofertado, que indique la cantidad, precio unitario y precio total correspondiente a todo lo requerido para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil del bien (vehículo y equipamiento biomédico)
- Por el bien ofertado el oferente deberá presentar las certificaciones, conforme lo siguiente:

Normas de referencia de fabricación de la ambulancia, según la ficha técnica:

- NORMA INEN 2512:2009 ó
- UNE 1789 ó
- Federal KKK 1822, “AMBULANCIAS ESTRELLA DE LA VIDA”, ó
- Su equivalente internacional para ambulancia de soporte vital avanzado, Tipo II.
- Certificado ISO 9001:2015 de fabricante de la ambulancia (carrocero)

b) El equipamiento biomédico ofertado, deberá tener la certificación F.D.A. (Food and Drug Administration) y/o certificación CE (Comunidad Europea), mismas que deben encontrarse vigentes. (Deben constar en la oferta presentada)

c) Certificado de autorización del fabricante para comercializar el vehículo tipo ambulancia con el equipamiento biomédico ofertado, liberando al órgano de contratación de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

d) De requerirse, se deberá presentar un documento del oferente en el que se indique las partes adicionales, consumibles, químicos o sustancias que se necesiten para su funcionamiento.

e) Declaración juramentada de parte del oferente, en la que se indique que el equipo biomédico ofertado (marca y modelo) no ha estado involucrado en alertas médicas de la FDA (Food and Drug Administration).

f) Certificado otorgado por el fabricante que indique que el bien ofertado es de tecnología actual y tendrá como mínimo un tiempo de vigencia en el mercado igual al de la vida útil del bien ofertado, antes de su obsolescencia (soporte técnico, repuestos, software, etc.) en aplicación del principio de vigencia tecnológica.

g) Certificado del oferente en el que se indique que el tiempo de vigencia de la garantía

técnica extendida sea a partir del término de la garantía de fábrica hasta el término de la vida útil establecida para vehículo y cinco (5) años para el equipo biomédico, a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del bien ofertado y la garantía de vigencia tecnológica durante el tiempo de vida útil del mismo.

h) Plan de mantenimientos preventivos del bien (vehículo y equipamiento biomédico) ofertados, durante todo el tiempo de vida útil, (Tabla Nro. 2 - Vida útil y porcentaje de mantenimientos.) incluyendo el tiempo de garantía de fábrica; en dicho plan debe constar al menos las rutinas, partes, piezas y repuestos mínimos, costos unitarios y totales, recomendaciones del fabricante, etc.

i) Para personas jurídicas se debe presentar la declaración en el que se indique la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoristas.

j) Los oferentes italianos deberán proporcionar el “certificado antimafia”, expedido por las autoridades competentes italianas conforme el Decreto Legislativo Italiano del 08/08/1994, N 490 (“Antimafia”). Los oferentes no italianos, deben proporcionar los certificados equivalentes, de ser previstos por sus respectivas legislaciones nacionales vigentes.

k) Los oferentes deberán presentar un certificado vigente que acredite que se encuentran al día en el pago de las cuotas a la seguridad social, emitido por la autoridad competente en el país donde desarrollan sus actividades. Dicho documento deberá demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones patronales y legales en materia de seguridad social.

l) Los oferentes deberán presentar un certificado actualizado que acredite que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de los impuestos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país en el que operan.

m) Certificado del oferente que indique que no ha sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el marco de otro contrato con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana.

n) Certificado del oferente en el que se indique cuáles son los suministros/servicios/mano de obra que deseen subcontratar, pudiendo subcontratar hasta un valor del treinta (30%) del importe total del contrato.

ñ) Certificado del oferente en el que se indique no tener ningún conflicto de interés ni tipo de relación equivalente, con respecto a los otros oferentes u otras partes participantes en el objeto de la contratación. En caso de que durante la ejecución del contrato surja alguna situación que pudiera generar un conflicto de interés, la empresa se compromete a notificarlo de manera inmediata al órgano de contratación.

9.3 Verificación de cumplimiento de ofertas

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario la oferta será descalificada. Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. - Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables; o,
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple".

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

9.4 Verificación de cumplimiento documental (Método "Cumple - No Cumple")

La verificación documental se realizará sobre la documentación presentada por los oferentes, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integrante del procedimiento.

La evaluación se efectuará bajo la metodología "Cumple / No Cumple"

Tabla 5- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

PARÁMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la oferta económica.		
Integridad de la oferta técnica (incluye los catálogos, detallar las páginas del catálogo en las cuales se da cumplimiento a los parámetros de la ficha técnica).		
Integridad de la oferta económica de la garantía técnica extendida del bien ofertado.		
Certificaciones del bien según fichas técnicas.		
Otras certificaciones solicitadas al oferente.		
Personal técnico mínimo.		
Experiencia mínima del personal técnico.		
Umbral del valor agregado ecuatoriano (VAE) mínimo		
Experiencia general mínima.		
Experiencia específica mínima.		
Patrimonio (personas jurídicas).		



10. Garantías

10.1 Garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento

Las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato deberán ser emitidas en dólares de los Estados Unidos de América y entregadas a la entidad contratante previo a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable.

El anticipo, cuando corresponda, será utilizado exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los documentos precontractuales y la normativa vigente en materia de contratación pública.

10.2 Garantía técnica del bien, la misma que consta de:

Garantía técnica de fábrica que tendrá un tiempo de vigencia de dos (2) años para el equipo biomédico y dos (2) años o (cien mil) 100.000 km, para el vehículo; desde la entrega y puesta en funcionamiento del bien en el lugar indicado, misma que comprende lo siguiente:

- El contratista entregará el certificado de garantía técnica de fábrica de los bienes al órgano de contratación, cuando se realice la entrega y puesta en funcionamiento de los mismos.
- El contratista garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características, tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser del mismo fabricante, esto previo a la aceptación del administrador del contrato, sustentado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, esto aplica ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía de fábrica. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4.1 Reposición temporal o compensación.
- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones (metrología), en referencia al mantenimiento correctivo se deberá especificar los repuestos que se encuentran dentro de esta garantía, caso contrario se sobreentiende que todas las partes han sido incluidas.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el órgano de contratación NO realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos, que incluyan lo siguiente:
 - Dentro del tiempo de esta garantía el contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia tecnológica del bien, los mismos

que deben contener versiones completas, impidiéndole la instalación en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.

- El contratista pondrá a disposición del órgano de contratación las mejores tecnologías disponibles o mejoras que desarrolle sobre el bien, de manera que el órgano de contratación pueda optar por adquirirlas si así lo considera pertinente.
- El soporte técnico será de veinte y cuatro (24) horas los siete (7) días a la semana.
- El tiempo de respuesta del contratista ante una falla del bien, es decir, por algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a setenta y dos (72) horas).

Cuando el bien quede fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del bien y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.

- La provisión de los repuestos, accesorios, partes, piezas, etc., necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para el órgano de contratación excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso/caso fortuito.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para el órgano de contratación.
- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán contar con acreditación emitida por organismos de certificación competentes, reconocidos a nivel nacional e internacional.
- El contratista deberá presentar un reporte del mantenimiento ejecutado, conforme al plan de mantenimiento previamente entregado, junto con un informe técnico detallado de cada una de las actividades realizadas. Dicho informe deberá incluir los valores de calibración obtenidos y el detalle de los repuestos reemplazados, los cuales deberán ser entregados al área de mantenimiento de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien, estos informes técnicos estarán sujetos a la aprobación de la máxima autoridad de la misma.

El vehículo y equipamiento biomédico deben estar operativos para la prestación del servicio al público por disponibilidad mayor al noventa y cuatro (94%) anual del tiempo, el porcentaje restante seis (6%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el bien quede fuera de funcionamiento durante el periodo de garantía mayor al seis (6%) del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al proveedor, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía vehículo, equipo biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causas atribuibles al contratista.

- El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a seis (6) meses en mano de obra y un (1) año para los repuestos.
- La garantía de fábrica NO se aplicará en el bien que presente fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.
- El contratista deberá mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros como consecuencia de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- La póliza deberá permanecer vigente desde el inicio de la ejecución contractual hasta la recepción definitiva de los bienes y la culminación de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- La contratación y mantenimiento de dicha póliza será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista, sin que ello limite o exima su responsabilidad directa por los daños que pudieren ocasionarse durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe además estipular un seguro para eventuales daños a terceros durante la ejecución del contrato.
- Las garantías podrán ser ejecutadas por el órgano de contratación en los siguientes casos:
 - Por buen uso de anticipo:

Si el contratista no la renueva cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato, cuando el contratista, después de diez (10) días de notificada la liquidación del contrato no pagará al órgano de contratación el valor adeudado.

➤ De fiel cumplimiento del contrato:

Si el contratista no la renueva cinco (5) días antes de su vencimiento.

Cuando el órgano de contratación declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

De acuerdo a lo que establece el numeral 10.- Garantías. descrito en el presente documento.

Las garantías serán liberadas o devueltas una vez cumplidas las condiciones previstas para cada una de ellas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable.

➤ Seguro contra daños a terceros

El contratista deberá mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros como consecuencia de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

La póliza deberá permanecer vigente desde el inicio de la ejecución contractual hasta la recepción definitiva de los bienes y la culminación de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

La contratación y mantenimiento de dicha póliza será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista, sin que ello limite o exima su responsabilidad directa por los daños que pudieren ocasionarse durante la ejecución del contrato.

10.2 Garantías técnica en aplicación al principio de vigencia tecnológica:

En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica previsto en la normativa vigente, el contratista garantizará que el vehículo ambulancia, el habitáculo asistencial, el equipamiento biomédico, accesorios, componentes y software ofertados mantengan las condiciones de funcionalidad, operatividad, seguridad, mantenimiento y soporte técnico requeridas para su adecuado funcionamiento durante la vida útil del bien.

La garantía técnica será otorgada por el fabricante o por su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor debidamente acreditado y comprenderá, como mínimo:

- La reparación de defectos de fabricación, funcionamiento, instalación o configuración.
- La provisión de repuestos, partes, piezas, accesorios y consumibles especializados necesarios para el mantenimiento del bien.
- La disponibilidad de soporte técnico especializado.
- La ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos conforme las recomendaciones del fabricante.
- La realización de calibraciones y verificaciones metrológicas del equipamiento biomédico, cuando corresponda.

- La provisión de actualizaciones de software, firmware y configuraciones necesarias para mantener la funcionalidad y seguridad de los equipos durante la vigencia tecnológica.
- La asistencia técnica necesaria para garantizar la continuidad operativa de los bienes suministrados.

Las entidades contratantes establecerán obligatoriamente la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica cuando existan defectos de fabricación, fallas recurrentes o mal funcionamiento no atribuible al uso inadecuado por parte de la entidad contratante.

La reposición podrá efectuarse de la siguiente manera:

a) Reposición temporal

Comprende la entrega inmediata de un bien de iguales o superiores características técnicas y funcionales al originalmente contratado, que permita mantener la continuidad de la prestación de los servicios de salud mientras se efectúa la reparación o reposición definitiva del bien afectado.

b) Reposición definitiva

Procederá cuando el bien presente defectos de fabricación, fallas recurrentes, imposibilidad técnica de reparación o cualquier condición que impida su normal funcionamiento. En estos casos, el contratista reemplazará el bien por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas y funcionales, sin costo adicional para la entidad contratante, siempre que el daño no sea atribuible al mal uso, negligencia o caso fortuito.

Durante la vigencia tecnológica, el contratista garantizará la disponibilidad de repuestos, soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones y demás servicios necesarios para asegurar la operatividad continua del bien (vehículo ambulancia, habitáculo asistencial y equipamiento biomédico suministrado.)

11. Multas

La multa tendrá como finalidad que la entidad contratante, en ejercicio de su facultad de control y seguimiento de la ejecución contractual, impulse al contratista a corregir oportunamente los incumplimientos detectados y a cumplir íntegramente sus obligaciones contractuales, garantizando la satisfacción del interés público y la correcta ejecución del objeto de contratación.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales imputable al contratista, este pagará al órgano de contratación una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

La multa se aplicará, en los siguientes casos:

- a) Retraso en la entrega de las ambulancias y del equipamiento biomédico objeto del contrato.

b) Retraso en la instalación, puesta en funcionamiento, pruebas operativas y entrega definitiva de los bienes.

c) Incumplimiento de los plazos establecidos para la capacitación del personal designado por la entidad contratante.

d) Incumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos para soporte técnico, mantenimiento correctivo, reposición temporal o reposición definitiva durante el período de garantía.

e) Incumplimiento de cualquier obligación contractual prevista en los pliegos, especificaciones técnicas, oferta adjudicada o contrato.

f) No disponer del personal técnico ofertado cuando su intervención sea requerida para la ejecución de actividades de instalación, capacitación, mantenimiento o soporte técnico.

g) Incumplimiento de las instrucciones emitidas por el Administrador del Contrato relacionadas con la correcta ejecución contractual.

Las multas se aplicarán desde la fecha en que se produzca el incumplimiento y mientras éste subsista.

11.1 Multas por otros incumplimientos

El órgano de contratación aplicará una multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato cuando el contratista incumpla las disposiciones de seguridad y salud ocupacional aplicables durante la entrega, instalación, capacitación, mantenimiento o cualquier otra actividad relacionada con la ejecución contractual.

11.2 Deducción de las multas

Los valores correspondientes a multas serán descontados de cualquier valor pendiente de pago al contratista o ejecutados mediante las garantías que correspondan, conforme la normativa vigente.

La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante.

Cuando el monto acumulado de las multas alcance los límites establecidos en la normativa aplicable o evidencie un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la entidad contratante podrá iniciar los procedimientos administrativos y contractuales que correspondan, incluyendo la terminación unilateral del contrato de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Previo a la imposición de cualquier multa, el Administrador del Contrato notificará al contratista el incumplimiento detectado y dejará constancia documental de los hechos que motivan la sanción, garantizando el derecho a presentar las justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

En virtud de los artículos 1551 y 1553 del Código Civil, corresponde la imposición y cobro de multas por el mero retardo del contratista. Las multas pueden ser objeto de compensación de valores entre la entidad contratante y el contratista, previo acuerdo mutuo entre las partes, en los montos que sean recíprocamente deudoras.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 375 y 376 del presente Reglamento. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador del Contrato deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

11.3 Procedimiento para la imposición de multas al contratista

Cuando el contratista incurra en cualquiera de las causales de multa previstas en el contrato, la entidad contratante seguirá obligatoriamente el procedimiento establecido en la normativa vigente aplicable, garantizando la debida motivación de la decisión y el derecho del contratista a presentar las justificaciones que estime pertinentes.

12. Vigencia de la oferta

La oferta presentada por el oferente tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

En caso de que el procedimiento de contratación requiera un plazo mayor para su adjudicación y suscripción del contrato, la entidad contratante podrá solicitar a los oferentes la ampliación de la vigencia de sus ofertas por el tiempo que resulte necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

La ampliación de la vigencia de la oferta deberá ser aceptada expresamente por el oferente.

13. Administrador del contrato.

13.1 Designación del administrador del contrato.

El órgano de contratación designará a la persona que fungirá como administrador del contrato para este proceso; quien, desde el inicio de la ejecución contractual hasta su finalización, será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador adoptará las acciones y medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con estricto apego a las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

En caso de ser necesario la máxima autoridad del órgano de contratación, podrá reemplazar al administrador del contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al administrador del contrato anterior y al contratista.

13.2 Obligaciones del administrador del contrato.

El administrador del contrato velará por el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Para el cumplimiento de sus funciones, adoptará las medidas necesarias para prevenir retrasos injustificados en la ejecución contractual, realizará el seguimiento y control permanente del contrato, y gestionará la aplicación de multas, sanciones o cualquier otra medida prevista en la normativa vigente cuando corresponda.

El administrador del contrato podrá conocer, analizar y emitir el informe técnico correspondiente respecto de las solicitudes de prórroga de plazo presentadas por el contratista. Cuando la normativa vigente así lo permita, podrá autorizar aquellas prórrogas que se encuentren dentro de sus competencias. En los demás casos, remitirá un informe motivado a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado para la resolución correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Así mismo, será responsable de emitir los informes de conformidad, recepción y demás documentos habilitantes que correspondan para la gestión de los pagos contractuales, verificando previamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

En caso de detectar incumplimientos, deficiencias, anomalías o desviaciones respecto de las condiciones contractuales o especificaciones técnicas establecidas, notificará por escrito al contratista, otorgándole el plazo que corresponda para su corrección o subsanación.

De persistir el incumplimiento una vez vencido el plazo otorgado, el administrador del contrato pondrá el particular en conocimiento de la autoridad competente para la aplicación de las medidas, multas, sanciones o acciones previstas en la normativa vigente y en el contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

14. Contratista.

14.1 Obligaciones del contratista

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obligará a:

- Suministrar el bien descrito en las Especificaciones Técnicas del pliego y la oferta.

- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en la oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato, dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del contratista.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno del órgano de contratación, mismas que serán puestas en conocimiento del contratista para la adecuada ejecución del contrato.
- Entregar al órgano de contratación, los informes técnicos, reportes de avance y documentación que solicite el administrador del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder al órgano de contratación y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por el órgano de contratación, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego y de la oferta.
- Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Obtener en el país del órgano de contratación todos los permisos y licencias necesarias de los particulares y de las autoridades competentes, para la ejecución del contrato.
- Cubrir todos los costos que genere la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del contratista.
- Cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista notificará al órgano de contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Cuando aplique, el contratista será responsable de la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- En caso de que se origine algún impacto ambiental por el transporte,

manejo y disposición de los bienes objeto del contrato, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo en todo caso mantener indemne al Órgano de Contratación de cualquier reclamación o demanda de terceros.

- Durante la ejecución del contrato, el Contratista se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligando, además, a separar sus residuos en la fuente.
- - Cuando aplique, el contratista se compromete a entregar al órgano de contratación, información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que se puedan utilizar, se generen o empleen durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presenten para el medio ambiente, y en los casos que se aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del contratista respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
- El contratista declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de tal manera que el personal calificado o no que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contratista es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que el órgano de contratación queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal a cargo del contratista.
- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores la calidad de patrono sin que el órgano de contratación tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal subcontratista.
- El contratista a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones para celebrar contratos con entidades del sector público ecuatoriano.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento y en las condiciones generales, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- El contratista no tiene derecho a ningún pago o reembolso por las actividades llevadas a cabo sin autorización previa. Si así lo exigiera el órgano de contratación, el contratista puede ser obligado con gastos a su cargo, a volver a instaurar el estado original existente antes de la modificación no autorizada.
- El contratista coordinará con el administrador del contrato la entrega del bien objeto de la contratación.
- El contratista y los eventuales subcontratistas, deben actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor leal, con arreglo al

código deontológico de su profesión, deben abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del órgano de contratación, no pueden comprometer en modo alguno al órgano de contratación sin su consentimiento previo por escrito.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados, deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, de la discriminación en el empleo y de la ocupación y la abolición del trabajo infantil).
- La remuneración del contratista y de los eventuales subcontratistas autorizados en virtud del contrato constituye su única retribución dentro del marco del mismo, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones contraídas con el órgano de contratación.
- El contratista, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el contratista en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- El contratista y los eventuales subcontratistas autorizados deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el contratista y los eventuales subcontratistas, dejaren de ser independientes, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato sin previo aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna por incumplimiento.
- El contratista se compromete a presentar a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato.
- El contratista tiene la obligación de entregar los siguientes documentos al órgano de contratación una vez efectivizado el anticipo previo a realizar los trámites correspondientes a la importación:
 - Factura(s) comercial original.
 - Certificado de origen.
 - Lista de empaque.
 - Bill of Lading.

- Copia de la póliza de seguro.

Además de las obligaciones generales establecidas en el presente documento, el contratista deberá:

- Entregar ocho (8) ambulancias terrestres tipo II 4x2 completamente nuevas, sin uso, con todos sus componentes, accesorios, herramientas, dispositivos de seguridad, equipamiento biomédico y documentación técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el contrato.
- Garantizar que el vehículo base, el habitáculo asistencial y el equipamiento biomédico cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales exigidas en las especificaciones técnicas.
- Realizar la entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, calibración y puesta en operación de todos los equipos biomédicos incorporados en las ambulancias.
- Entregar los manuales de operación, mantenimiento y servicio técnico en idioma español, en formato físico y/o digital.
- Capacitar al personal designado por la entidad contratante en la operación segura del vehículo ambulancia, del habitáculo asistencial y del equipamiento biomédico suministrado.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, piezas, accesorios, consumibles especializados, soporte técnico y mantenimiento durante la vigencia de la garantía técnica y vigencia tecnológica de los bienes suministrados.
- Ejecutar los mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y actualizaciones de software previstas en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad contratante durante el período de garantía.
- Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos para soporte técnico, atención de fallas, reposición temporal y reposición definitiva de los bienes.
- Mantener la operatividad y disponibilidad funcional del vehículo ambulancia y del equipamiento biomédico conforme a los porcentajes mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Entregar los certificados de garantía técnica de fábrica, certificados de calibración, certificados de conformidad y demás documentación técnica requerida para la recepción de los bienes.
- Asumir todos los costos relacionados con transporte, seguros, nacionalización, almacenamiento, movilización, instalación, capacitación, soporte técnico, mantenimiento y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Coordinar con el administrador del contrato y con las Direcciones Provinciales beneficiarias la entrega, recepción, puesta en funcionamiento y capacitación correspondiente.

15. Obligaciones de la contratante:

El órgano de contratación se obliga a:

- Otorgar al contratista las facilidades necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato en el actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay.
- Verificar de conformidad con los intereses institucionales, los documentos que el contratista debe presentar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, catálogos, manuales y certificados.
- Verificar previo a la publicación de los procesos precontractuales y durante la ejecución contractual, la vigencia y/o actualización de disposiciones emitidas a través de las correspondientes resoluciones publicadas por el SERCOP.
- Publicar en el portal institucional del SERCOP toda la documentación relevante correspondiente a las etapas preparatorias, precontractuales y contractuales o de ejecución en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia consagrados en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP.
- Obtener todos los permisos en el ámbito de su competencia, así como aquellos que correspondan a otras entidades o instituciones que permitan la recepción del bien objeto de la contratación.
- Asegurar la finalización de los trabajos de entrega en el tiempo previsto de acuerdo a las instrucciones dadas por el contratista. Cualquier demora en la finalización de los trabajos y entrega implica automáticamente una extensión del plazo del contrato.
- Cuando se trate de personas jurídicas el órgano de contratación en función de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) el contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato, si ello ocurre el contrato quedará automáticamente rescindido.
- Asegurar la validez y vigencia de las garantías económicas presentadas por el contratista hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones que dichas garantías respaldan.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- El órgano de contratación tiene la obligación de garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, asegurando que se lleve a cabo con criterios objetivos y sin ninguna influencia externa, dentro del marco de sus competencias.

16. Término para solución de problemas o peticiones.

16.1 Solución de controversias.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo las partes se someterán la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca - Ecuador. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador.

Aquellos asuntos no resueltos en mediación, se someterán ante la Sala única del Tribunal Distrital número tres (3) de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca - Ecuador.

En caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se someterá ante la Sala única del Tribunal Distrital número (tres) 3 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca - Ecuador.

16.2 Causas de terminación unilateral.

Se aplicará lo que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) de Ecuador:

Art.108.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos según esta ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del contratista.
2. Quiebra o insolvencia del contratista.
3. Multas superiores a la garantía de fiel cumplimiento
4. Suspensión de trabajos por más de 60 días (sin justificación válida, como fuerza mayor o caso fortuito.)
5. Contratos celebrados contra expresa prohibición.
6. Otras causales estipuladas en el contrato (otras razones que estén específicamente previstas en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.)
7. Circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que consta la liquidación del anticipo, y en caso de no

hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputarán a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 109.- Notificación y trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su intención de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista en un plazo máximo de un mes contado desde que finalizó el término de diez (10) días establecido en el inciso anterior y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Los contratistas no podrán aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encuentre totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo consta en el Reglamento respectivo.

Solo se asumirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la entidad contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

Art. 110.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante. - El contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a la entidad contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos;
4. Cuando la entidad no entregue al contratista los materiales, equipos o información necesarios para la ejecución del contrato;
5. Por la falta de pago de los valores que correspondan al contratista, en los plazos establecidos en el contrato;
6. Por la modificación unilateral del contrato que afecte sustancialmente el equilibrio económico del mismo.

En ningún caso se considerará que la entidad contratante incurra en mora de pago mientras el anticipo entregado no haya sido devengado en su totalidad.

B2. EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.

1. En referencia al mantenimiento.

1.1 Mantenimiento preventivo posterior a la garantía de fábrica.

Una vez concluida la garantía de fábrica, el contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo del vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización y equipamiento biomédico durante toda la vida útil establecida para cada componente por la entidad contratante.

Considerando que la Dirección Provincial de Salud de Azuay actuará como entidad contratante y unidad ejecutora del procedimiento, la administración del contrato estará a cargo del funcionario que para el efecto sea designado por dicha dirección. Las Direcciones Provinciales de Cañar y Morona Santiago participarán como unidades técnicas de apoyo, facilitando la coordinación, verificación y recepción de los servicios de mantenimiento ejecutados en sus respectivas jurisdicciones.

El contratista, en coordinación con el administrador del contrato, deberá elaborar y presentar el Plan de mantenimiento preventivo correspondiente al vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización y equipamiento biomédico, aplicable al período de garantía técnica extendida posterior a la finalización de la garantía de fábrica.

Para el vehículo, dicho plan entrará en vigencia una vez cumplidos los primeros dos (2) años de garantía de fábrica o los cien mil kilómetros (100.000 km) de recorrido, lo que ocurra primero. Para el equipamiento biomédico y demás componentes de la ambulancia, el plan se aplicará una vez concluido el período de garantía de fábrica correspondiente.

Como parte de la oferta, el oferente deberá presentar el Formulario D10 – Plan de Mantenimiento, que contendrá una propuesta preliminar del plan de mantenimiento preventivo y un cronograma tentativo de ejecución, elaborado de conformidad con las recomendaciones de los fabricantes. El cronograma inicial deberá establecer las actividades previstas por períodos de tiempo, indicando los meses estimados de ejecución.

El plan definitivo de mantenimiento preventivo deberá ser entregado conjuntamente con los bienes, incorporando el detalle de actividades, frecuencia de intervención, tiempos de ejecución, recursos requeridos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada conservación y operatividad de los bienes durante toda su vida útil.

Una vez realizada la recepción de los bienes, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el cronograma definitivo de mantenimiento, incluyendo fechas específicas de ejecución de cada intervención, de acuerdo con las frecuencias establecidas por los fabricantes y las condiciones de operación de las ambulancias.

Los repuestos, insumos, accesorios, partes y piezas requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos posteriores a la garantía de fábrica serán financiados mediante los mecanismos presupuestarios previstos por la entidad contratante. Los valores correspondientes no formarán parte del precio de adquisición de los bienes y serán gestionados conforme a la disponibilidad presupuestaria, la certificación plurianual correspondiente y la normativa vigente aplicable.

1.2. Mantenimiento correctivo posterior a la garantía de fábrica.

El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico, reparación y restitución de la funcionalidad del vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización y equipamiento biomédico, cuando se presenten fallas, averías, defectos de funcionamiento o daños que afecten su normal operación.

Los mantenimientos correctivos se realizarán exclusivamente previa solicitud expresa del administrador del contrato o del servidor delegado para tal efecto, quien notificará al contratista sobre la existencia de la falla o necesidad de intervención.

Cuando el vehículo, habitáculo asistencial, sistema de climatización o equipamiento biomédico presenten fallas, averías o desperfectos atribuibles a su uso normal durante su vida útil, el administrador del contrato solicitará al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.

Recibido el requerimiento, el contratista deberá realizar la inspección técnica del bien y presentar al administrador del contrato un informe técnico que contenga el diagnóstico de la falla, las acciones correctivas propuestas, el tiempo estimado de reparación y la cotización detallada del servicio. Dicha cotización deberá desglosar, como mínimo, los costos de mano de obra, repuestos, accesorios, insumos, partes, piezas y demás elementos necesarios para la reparación.

El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento correctivo ejecutados, así como de los repuestos, accesorios, partes, piezas e insumos suministrados para la reparación del vehículo, habitáculo asistencial y equipamiento

biomédico.

La garantía de los trabajos de mano de obra no podrá ser inferior a seis (6) meses, mientras que la garantía de los repuestos, accesorios, partes y piezas instalados no podrá ser inferior a un año o al plazo de garantía otorgado por el fabricante, cuando este sea mayor.

La capacidad de respuesta del contratista para la provisión de piezas y repuestos será de máximo cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación formal emitida por el administrador del contrato, siempre que se trate de repuestos de uso frecuente y que cuenten con disponibilidad a través de distribuidores autorizados a nivel nacional.

En aquellos casos en que, por la naturaleza o disponibilidad del repuesto requerido, sea necesario un plazo mayor para su provisión, el contratista deberá presentar al administrador del contrato un informe debidamente motivado y justificado, en el que se sustenten las causas de la demora y el tiempo estimado de entrega. La ampliación del plazo estará sujeta a la aprobación expresa del administrador del contrato.

Los precios de los repuestos, accesorios, consumibles y demás bienes requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos deberán corresponder a valores de mercado vigentes en el territorio nacional. Para su validación, el administrador del contrato podrá solicitar al contratista la presentación de cotizaciones, facturas de compra, listas de precios de distribuidores autorizados u otros documentos que permitan verificar la razonabilidad y transparencia de los valores ofertados.

Tabla 6- VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

CÓDIGO DNES	NOMBRE DEL BIEN	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	Ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado.	5	4%
ASP-03-R16	Aspirador portátil	7	1.75%
DES-06-R14	Desfibrilador bifásico con monitor.	10	2.33%
RES-02-R12	Ventilador de transporte	10	4.38%
OXI-01-R13	Oxímetro de dedo adulto pediátrico.	2	0%
DET-01-R14	Detector fetal portátil	5	1.75%
EQU-46-R11	Set de diagnóstico portátil	5	0%
ESF-05-R05	Esfigmomanómetro anerode portátil.	10	0%

2. En Referencia a los manuales técnicos de uso, operación y mantenimiento.

2.1 En referencia a los manuales técnicos de uso, operación y mantenimiento, el contratista deberá entregar, al momento de la recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación correspondiente del vehículo y de los equipos biomédicos, la documentación técnica necesaria para garantizar su adecuada utilización, operación y conservación.

Los manuales deberán ser originales o copias autorizadas por el fabricante, estar vigentes y corresponder específicamente a los bienes entregados. Asimismo, deberán proporcionarse en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción técnica.

El manual de uso y operación deberá contener las instrucciones necesarias para el manejo adecuado del vehículo ambulancia y de cada uno de los equipos biomédicos suministrados, incluyendo las recomendaciones de seguridad, procedimientos de operación, cuidados, restricciones de uso y demás consideraciones que permitan garantizar su correcto funcionamiento, conservación y vida útil.

El manual de servicio técnico deberá contener información detallada para la inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, incluyendo, cuando aplique, diagramas mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos, electrónicos, esquemas de conexión, catálogos de partes, códigos de falla y cualquier otra información técnica proporcionada por el fabricante o proveedor que facilite las labores de mantenimiento.

Los manuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Manual de uso y operación:

- Un (1) ejemplar por cada vehículo ambulancia.
- Un (1) ejemplar por cada equipo biomédico suministrado.

Los mismos serán entregados al responsable de la unidad operativa o del servicio donde se encuentren asignados los bienes.

b) Manual de servicio técnico:

- Tres (3) ejemplares por cada vehículo ambulancia y por cada equipo biomédico suministrado.
- Dos (2) ejemplares serán entregados al área o departamento responsable del mantenimiento de la entidad beneficiaria.
- Un (1) ejemplar será entregado al área encargada de la administración y control de bienes o activos fijos.

Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.

Los manuales deberán corresponder específicamente a los bienes entregados, encontrarse completos, legibles y actualizados. No se aceptarán documentos que contengan marcas



de agua, sellos, restricciones de impresión, anotaciones o cualquier otro elemento que dificulte su lectura, reproducción o utilización.

La entrega de los manuales deberá realizarse tanto en formato físico como digital, cuando esta última versión se encuentre disponible por parte del fabricante.

Como constancia de la entrega, el contratista deberá suscribir las respectivas actas de entrega-recepción de los manuales con los responsables designados por la entidad contratante, documentos que formarán parte del expediente contractual y constituirán requisito para la recepción de los bienes

2.1. En referencia a la revisión y verificación de documentación.

En referencia a la revisión y verificación de la documentación presentada por el contratista, la entidad contratante, a través del administrador del contrato, la comisión técnica o las unidades competentes, podrá verificar en cualquier momento, antes, durante y después de la entrega de los bienes, el cumplimiento de las condiciones, requisitos, certificaciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales.

Para este efecto, la entidad contratante podrá solicitar la presentación de documentos originales, certificados, informes técnicos, registros, autorizaciones, acreditaciones, certificaciones emitidas por fabricantes, distribuidores autorizados o entidades competentes, así como cualquier otra documentación que permita comprobar la autenticidad, veracidad, vigencia y legitimidad de la información proporcionada por el contratista.

La entidad contratante se reserva el derecho de realizar verificaciones directas ante fabricantes, representantes autorizados, organismos certificadores, entidades públicas o privadas y cualquier otra instancia que corresponda, con el fin de validar la información presentada.

En caso de detectarse inconsistencias, incumplimientos, adulteración, falsificación, ocultamiento de información o cualquier otra irregularidad relacionada con la documentación presentada, la entidad contratante adoptará las acciones administrativas, contractuales, civiles y/o penales que correspondan, de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de la aplicación de multas, terminación unilateral del contrato, ejecución de garantías y demás medidas previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Los productos esperados se encuentran detallados en el PLIEGO “B” ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documento que forma parte integrante del presente proceso de contratación.

A continuación, se presenta el detalle de las ambulancias de Soporte Vital Avanzado Tipo II requeridas por la Dirección Provincial de Salud de Azuay, conforme a las características técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.



Tabla 7 - BIEN A SER REQUERIDO.

Ítem	Atributo/nombre del bien	Característica, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad	Fuente o medio de verificación.
Lote 1	Ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado	Ficha Técnica	8	Dirección Provincial de Salud Azuay.	ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. Presupuesto referencial.

El precio ofertado para el bien deberá incluir todos los costos asociados al mantenimiento preventivo que se ejecutará durante los (dos) 2 primeros años de vigencia de la garantía de fábrica o hasta que el vehículo alcance los (cien mil kilómetros) 100.000 km de recorrido, lo que ocurra primero. En el caso de los equipos biomédicos, el mantenimiento preventivo deberá estar cubierto durante los dos primeros años de vigencia de la garantía de fábrica.

Para efectos de control y seguimiento contractual, el oferente deberá presentar de manera desagregada el valor correspondiente al bien y el valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo incluido dentro de la oferta. El valor ofertado para dicho servicio será fijo, invariable y no estará sujeto a reajuste o revisión de precios durante toda la vigencia contractual.

Una vez finalizado el período de garantía de fábrica, los costos derivados de la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a la garantía técnica extendida serán asumidos por la Dirección Provincial de Salud de Azuay, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales.

Tabla 8- VEHÍCULO.

CÓD. Y NOMBRE DE LA EOD	DESCRIPCIÓN (OBJETO DE CONTRATACIÓN)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	VIDA ÚTIL ESTIMADA EN AÑOS	AÑOS DE COBERTURA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	% MANTENIMIENTO ANUAL	ITEM PRESUPUESTARIO DE MANTENIMIENTO	AÑO 1 2027 CUBRE GARANTÍA	AÑO 2 2028 CUBRE GARANTÍA	AÑO 3 2029	AÑO 4 2030	AÑO 5 2031	TOTAL
320-0056 DP01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY	ADQUISICION DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2	\$784,577.33	\$117,687	\$902,263.93	5	2	4.00%	530405	-	-	\$31,383.09	\$31,383.09	\$31,383.09	\$94,149.27
VALOR TOTAL AMBULANCIAS		\$98,072.17	\$11,769	\$109,840.83										
BASE IMPONIBLE VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											31,383.09	31,383.09	31,383.09	94,149.27
IVA VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											4707.46	4707.46	4707.46	14122.39
TOTAL BASE IMPONIBLE + IVA VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											36,090.55	36,090.55	36,090.55	108,271.66

Tabla 9- EQUIPO BIOMÉDICO

COD. Y NOMBRE DE LA EOD	DESCRIPCION (OBJETO DE CONTRATACION)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	VIDA UTIL ESTIMADA EN AÑOS	AÑOS DE COBERTURA DE LA GARANTIA TECNICA	% MANTENIMIENTO ANUAL	ITEM PRESUPUESTARIO DE MANTENIMIENTO	AÑO 1 2027 CUBRE GARANTIA	AÑO 2 2028 CUBRE GARANTIA	AÑO 3 2029	AÑO 4 2030	AÑO 5 2031	AÑO 6 2032	AÑO 7 2033	AÑO 8 2034	AÑO 9 2035	AÑO 10 2036	TOTAL
320-0056 DPO1 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY	ASPIRADOR PORTATIL	\$3,904.00	\$586	\$4,489.60	7	2	1.75%	530404	-	-	\$68.32	\$68.32	\$68.32	\$68.32	\$68.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$341.60
320-0056 DPO1 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	\$94,000.00	\$14,100	\$108,100.00	10	2	2.33%	530404	-	-	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$2,190.20	\$17,521.60
320-0056 DPO1 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY	VENTILADOR DE TRANSPORTE	\$140,000.00	\$21,000	\$161,000.00	10	2	4.38%	530404	-	-	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$6,132.00	\$49,056.00
320-0056 DPO1 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY	DETECTOR FETAL	\$5,055.68	\$758	\$5,814.03	5	2	1.75%	530404	-	-	\$88.47	\$88.47	\$88.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$265.41
VALOR TOTAL AMBULANCIAS		\$242,959.68	\$29,155	\$ 272,114.84															
BASE IMPONIBLE VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											8,478.99	8,478.99	8,478.99	8,390.52	8,390.52	8,322.20	8,322.20	8,322.20	67,184.61
IVA VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											1271.85	1271.85	1271.85	1258.58	1258.58	1248.33	1248.33	1248.33	10077.69
TOTAL BASE IMPONIBLE +IVA VIGENCIA TECNOLÓGICA EQUIPAMIENTO											9,750.84	9,750.84	9,750.84	9,649.10	9,649.10	9,570.53	9,570.53	9,570.53	77,262.30

4. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos.

El oferente deberá presentar documentación que acredite la disponibilidad de personal técnico debidamente capacitado, entrenado y calificado para la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de usuarios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo del vehículo ambulancia y de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación.

El personal técnico deberá acreditar experiencia comprobable mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de bienes de características similares a los requeridos en el presente proceso.

Asimismo, el oferente deberá demostrar que dispone de un servicio técnico especializado, propio o autorizado por el fabricante, con capacidad operativa para atender oportunamente requerimientos de garantía, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte técnico y provisión de repuestos durante la vigencia de la garantía y de los servicios posteriores contratados.

La entidad contratante podrá solicitar en cualquier momento la documentación de respaldo que sustente la experiencia, capacitación, certificaciones técnicas y relación contractual del personal propuesto, así como los documentos que acrediten la existencia y capacidad del servicio técnico ofertado.

4.1 Personal técnico mínimo.

Tabla 10- PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.

Nro.	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo ambulancia tipo 4x2.	4	Tercer Nivel	Tecnólogo o Ingeniero en Electromecánica, Mecatrónica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Biomédica, Electro medicina o carreras afines.	Registro del título en la plataforma oficial de la SENESCYT y hoja de vida del profesional.
2	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo, y/o correctivo de los equipos biomédicos.	2	Tercer Nivel	Tecnólogo o Ingeniero en Ingeniería Biomédica, Electro medicina, Electrónica, Electromecánica o carreras afines..	Registro del título en la plataforma oficial de la SENESCYT y hoja de vida del profesional.

4.2 Experiencia mínima del personal técnico.

Tabla 11- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.

Nro.	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Número de bienes instalados	Número de capacitaciones realizadas	Números de mantenimientos realizados	Fuente o medio de verificación
1	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo ambulancia tipo 4x2.	Experiencia comprobable en instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de usuarios, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos ambulancia tipo 4x2 o similares.	3 años	5	2	10	Actas de recepción definitiva, contratos, órdenes de trabajo
2	Puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos.	Experiencia comprobable en instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de usuarios, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos similares a los requeridos en el presente proceso.	3 años	5	2	10	Actas de recepción definitiva, contratos, órdenes de trabajo

La experiencia requerida deberá ser acreditada mediante documentación que permita verificar el cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos. La entidad contratante podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes respecto de la autenticidad y validez de la documentación presentada.

5. Garantía técnica extendida.

El contratista garantizará la calidad y correcta ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los repuestos, accesorios, materiales y trabajos realizados durante la vigencia contractual.

La garantía mínima será de seis (6) meses para la mano de obra y de un (1) año para los repuestos, accesorios o componentes reemplazados, contados a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los trabajos ejecutados.

La capacidad de respuesta del contratista para la provisión de piezas y repuestos será de un máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación formal emitida por el administrador del contrato, siempre que se trate de piezas y repuestos de uso frecuente y de alta rotación, cuya sustitución sea necesaria para garantizar la operatividad del vehículo ambulancia o de los equipos biomédicos, y que cuenten con disponibilidad en el mercado nacional.

En caso de que los repuestos requeridos no se encuentren disponibles en el mercado nacional o deban ser importados, el contratista deberá presentar al administrador del contrato un informe técnico debidamente motivado que justifique el plazo adicional requerido para su provisión,



indicando la fecha estimada de entrega. La ampliación del plazo deberá contar con la autorización expresa del administrador del contrato.

Los precios de los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos, así como de los accesorios, consumibles y demás componentes necesarios para la prestación del servicio, deberán corresponder a valores de mercado vigentes en el territorio nacional y no podrán exceder los precios regularmente ofertados por fabricantes, distribuidores autorizados o proveedores especializados.

La entidad contratante, a través del administrador del contrato, podrá solicitar al contratista la presentación de cotizaciones, facturas, listas de precios u otros documentos de respaldo que permitan verificar la razonabilidad y competitividad de los valores facturados.

En caso de evidenciarse precios superiores a los de mercado sin la debida justificación técnica o comercial, la entidad contratante podrá requerir la revisión de los valores presentados antes de autorizar su adquisición o pago.

La aplicación de esta garantía será independiente y adicional a las garantías técnicas o de fábrica que pudieren mantener vigencia sobre el vehículo ambulancia o los equipos biomédicos.

La garantía técnica y los servicios de mantenimiento contemplados en las presentes especificaciones formarán parte integral del contrato de adquisición del bien, por lo que su ejecución se realizará en el marco de dicho instrumento contractual, sin que sea necesario llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación para la prestación de los servicios cubiertos por la garantía o por las obligaciones de mantenimiento contratadas.

Durante la vigencia de la garantía técnica extendida, las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias podrán requerir la ejecución de mantenimientos preventivos programados y mantenimientos correctivos que no se encuentren cubiertos por las obligaciones propias de la garantía técnica extendida. Los costos derivados de dichos servicios serán asumidos por la Dirección Provincial de Salud de Azuay, de conformidad con los valores ofertados, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

Los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados serán cubiertos con cargo a fondos futuros que serán gestionados oportunamente por la entidad contratante, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

El pago se efectuará contra presentación de la factura correspondiente, informe técnico de los trabajos realizados y acta o documento de recepción a satisfacción suscrito por el administrador del contrato o el servidor responsable designado para el efecto.

La garantía técnica extendida tendrá por objeto garantizar la calidad, confiabilidad y correcto funcionamiento del vehículo ambulancia y de los equipos biomédicos suministrados, cubriendo defectos de fabricación, fallas atribuibles a los bienes, vicios ocultos y demás responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con la normativa vigente.



La garantía técnica extendida será independiente de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se ejecuten con posterioridad a la garantía de fábrica. Dichos servicios podrán ser requeridos por las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias y serán remunerados conforme a los valores establecidos en la oferta adjudicada, la disponibilidad presupuestaria y las condiciones previstas en el contrato.

La garantía técnica extendida, de conformidad con lo establecido en los artículos 250 y 251 del Reglamento General, iniciará una vez concluido el período de garantía de fábrica otorgado para el vehículo ambulancia y los equipos biomédicos.

La garantía técnica extendida iniciará una vez concluido el período de garantía de fábrica otorgado para el vehículo ambulancia y los equipos biomédicos.

La cobertura de la garantía técnica extendida tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años para el vehículo ambulancia y de hasta diez (10) años para los equipos biomédicos, contados a partir de la finalización de la garantía de fábrica correspondiente.

Durante dicho período, el contratista responderá por las fallas, defectos de fabricación, vicios ocultos y demás deficiencias atribuibles a los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, las especificaciones técnicas y la normativa vigente.

a) El contratista garantizará la reposición temporal del bien por uno de iguales o mejores características ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica extendida. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el acápite referente a la “Reposición temporal o compensación”.

b) El contratista deberá poner a disposición de la entidad contratante, durante la vigencia de la garantía técnica extendida y la vida útil del bien, las actualizaciones (update), mejoras, configuraciones y nuevas versiones de software asociadas al vehículo ambulancia, equipos biomédicos y demás sistemas suministrados, siempre que estas sean liberadas oficialmente por el fabricante.

Las actualizaciones y versiones de software deberán corresponder a licencias completas y funcionales, quedando expresamente prohibida la instalación o entrega de versiones de demostración (demo), licencias temporales, versiones de prueba o licencias con funcionalidades restringidas.

c) El contratista deberá poner a disposición de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien las mejoras tecnológicas (upgrades), ampliaciones de capacidad, nuevas funcionalidades, actualizaciones de hardware o cualquier otro desarrollo tecnológico que el fabricante implemente para el vehículo ambulancia, los equipos biomédicos o los sistemas suministrados durante su vida útil.

La puesta a disposición de las mejoras tecnológicas no implica obligación de

adquisición por parte de la entidad contratante, la cual podrá evaluar su conveniencia técnica, operativa y presupuestaria y decidir, de manera facultativa, su adquisición conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad de recursos.

d) El contratista deberá garantizar la prestación de soporte técnico especializado durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia de la garantía técnica extendida y de los servicios de mantenimiento contratados.

e) Para este efecto, el contratista deberá disponer de los canales de atención necesarios, tales como línea telefónica, correo electrónico, plataforma de soporte u otros medios de comunicación que permitan una respuesta oportuna y el seguimiento de los requerimientos reportados por la entidad contratante.

f) El contratista deberá garantizar un tiempo máximo de respuesta inicial de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de una falla, avería o incidente que afecte o dificulte el funcionamiento normal y continuo del vehículo ambulancia, del equipamiento biomédico o de los sistemas asociados.

Cuando la naturaleza de la falla requiera la intervención presencial de personal técnico especializado en las instalaciones de las Direcciones Provinciales de Salud beneficiarias del bien, el contratista deberá brindar la asistencia en sitio en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas desde la notificación del requerimiento.

g) Cuando el vehículo ambulancia, el equipamiento biomédico o cualquiera de los sistemas suministrados permanezcan fuera de funcionamiento por un período superior a los tiempos máximos de respuesta y atención establecidos en el contrato, por causas atribuibles al contratista, dicho tiempo de inoperatividad no será considerado dentro del período de vigencia de la garantía técnica.

h) En consecuencia, el contratista estará obligado a extender la vigencia de la garantía técnica por un período equivalente al tiempo durante el cual el bien haya permanecido inoperativo por causas imputables a su responsabilidad, sin costo adicional para la entidad contratante.

i) El contratista deberá garantizar la disponibilidad y provisión oportuna de repuestos, accesorios, partes, kits, componentes y demás elementos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos programados y correctivos del vehículo ambulancia y del equipamiento biomédico, durante toda la vigencia de la garantía técnica extendida.

Los repuestos, accesorios y componentes suministrados deberán ser originales del fabricante o equivalentes autorizados por este, debidamente certificados y compatibles



con los bienes objeto de la contratación, cumpliendo en todo momento las especificaciones técnicas y condiciones de funcionamiento requeridas.

j) El contratista deberá presentar informes técnicos detallados por cada mantenimiento preventivo programado y correctivo ejecutado, los cuales deberán contener, como mínimo, el detalle de las actividades realizadas, diagnósticos, procedimientos aplicados, valores de verificación, certificados de calibración cuando corresponda, así como el listado completo de repuestos, partes, insumos o componentes reemplazados.

Estos informes deberán ser entregados al área de mantenimiento de la Dirección Provincial de Salud beneficiaria del bien y al administrador de contrato, adjuntando los respaldos técnicos correspondientes que permitan verificar la correcta ejecución del servicio.

k) Los mantenimientos preventivos programados y correctivos deberán comprender todas las actividades técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo ambulancia, del equipamiento biomédico y de los sistemas instalados, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, calibraciones (metrología), ajustes, pruebas funcionales, lecturas de voltaje, verificación de parámetros operativos, diagnósticos y demás controles técnicos requeridos.

Las calibraciones deberán realizarse con instrumentos de medición, equipos y/o patrones debidamente certificados que garanticen la trazabilidad metrológica de las mediciones conforme a las normas técnicas aplicables y buenas prácticas de mantenimiento.

Los costos de estos servicios serán asumidos conforme a las condiciones económicas establecidas en el contrato y en los documentos precontractuales.

6. Vigencia de la Oferta

La oferta se entenderá vigente hasta ciento cincuenta (150) días, de requerirse un tiempo adicional, se considerará para tal efecto la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

7. Administrador del contrato

7.1 Designación del administrador del contrato.

El órgano de contratación designará la firma del contrato a la persona que fungirá como administrador de contrato para este proceso, quien efectuará desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones y medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

En caso de ser necesario la máxima autoridad del órgano de contratación, podrá reemplazar al administrador de contrato mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al administrador del contrato anterior y al contratista.



7.2 Obligaciones del administrador del contrato.

El administrador del contrato velará por el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Para el cumplimiento de sus funciones, adoptará las medidas necesarias para prevenir retrasos injustificados en la ejecución contractual, realizará el seguimiento y control permanente del contrato, y gestionará la aplicación de multas, sanciones o cualquier otra medida prevista en la normativa vigente cuando corresponda.

El administrador del contrato podrá conocer, analizar y emitir el informe técnico correspondiente respecto de las solicitudes de prórroga de plazo presentadas por el contratista. Cuando la normativa vigente así lo permita, podrá autorizar aquellas prórrogas que se encuentren dentro de sus competencias. En los demás casos, remitirá un informe motivado a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado para la resolución correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Así mismo, será responsable de emitir los informes de conformidad, recepción y demás documentos habilitantes que correspondan para la gestión de los pagos contractuales, verificando previamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

En caso de detectar incumplimientos, deficiencias, anomalías o desviaciones respecto de las condiciones contractuales o especificaciones técnicas establecidas, notificará por escrito al contratista, otorgándole el plazo que corresponda para su corrección o subsanación.

De persistir el incumplimiento una vez vencido el plazo otorgado, el administrador del contrato pondrá el particular en conocimiento de la autoridad competente para la aplicación de las medidas, multas, sanciones o acciones previstas en la normativa vigente y en el contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

8. Contratista.

8.1 Obligaciones del contratista

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obligará a:

- Suministrar el bien descrito en las Especificaciones Técnicas del pliego y la oferta.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en la oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato, dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del contratista.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno del órgano de contratación, mismas que serán puestas en conocimiento del contratista para la adecuada ejecución del contrato.
- Entregar al órgano de contratación, los informes periódicos requeridos por el administrador del contrato, en los términos, plazos y formatos para ello definidos previamente, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de los cronogramas

- y avance de entrega del objeto del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
 - Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
 - Responder al órgano de contratación y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.
 - Ceñirse a las especificaciones señaladas por el órgano de contratación, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego y de la oferta.
 - Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
 - Obtener en el país del órgano de contratación todos los permisos y licencias necesarias de los particulares y de las autoridades competentes, para la ejecución del contrato.
 - Cubrir todos los costos que genere la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del Contratista.
 - Cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.
 - El contratista notificará al órgano de contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - Cuando aplique, el contratista será responsable de la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
 - En caso de que se origine algún impacto ambiental por el transporte, manejo y disposición de los bienes objeto del contrato, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo en todo caso mantener indemne al órgano de contratación de cualquier reclamación o demanda de terceros.
 - Durante la ejecución del contrato, el Contratista se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligando, además, a separar sus residuos en la fuente.
 - Cuando aplique, el contratista se compromete a entregar al órgano de contratación, información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que se puedan utilizar, se generen o empleen durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presenten para el medio ambiente, y en los casos que se aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del contratista respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
 - El contratista declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de

tal manera que el personal calificado o no que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contratista es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que el órgano de contratación queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal a cargo del contratista.

- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores la calidad de patrono sin que el órgano de contratación tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal subcontratista.
- El contratista a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones para celebrar contratos con entidades del sector público ecuatoriano.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento y en las condiciones generales, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- El contratista no tiene derecho a ningún pago o reembolso por las actividades llevadas a cabo sin autorización previa. Si así lo exigiera el órgano de contratación, el contratista puede ser obligado con gastos a su cargo, a volver a instaurar el estado original existente antes de la modificación no autorizada.
- El contratista coordinará con el administrador del contrato la entrega del bien objeto de la contratación.
- El contratista y los eventuales subcontratistas, deben actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor leal, con arreglo al código deontológico de su profesión, deben abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del órgano de contratación, no pueden comprometer en modo alguno al órgano de contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados, deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, de la discriminación en el empleo y de la ocupación y la abolición del trabajo infantil).
- La remuneración del contratista y de los eventuales subcontratistas autorizados en virtud del contrato constituye su única retribución dentro del marco del mismo, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones contraídas con el órgano de contratación.
- El contratista, su personal y los eventuales subcontratistas autorizados están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el contratista en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- El contratista y los eventuales subcontratistas autorizados deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el

contratista y los eventuales subcontratistas, dejaren de ser independientes, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato sin previo aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna por incumplimiento.

9. Obligaciones del órgano de contratación.

El órgano de contratación se obliga a:

Otorgar al contratista las facilidades necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato en el actual edificio de la Dirección Provincial de Salud de Azuay.

- Verificar de conformidad con los intereses institucionales, los documentos que el contratista debe presentar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, catálogos, manuales y certificados.
- Verificar previo a la publicación de los procesos precontractuales y durante la ejecución contractual, la vigencia y/o actualización de disposiciones emitidas a través de las correspondientes resoluciones publicadas por el SERCOP.
- Publicar en el portal institucional del SERCOP toda la documentación relevante correspondiente a las etapas preparatorias, precontractuales y contractuales o de ejecución en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia consagrados en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP.
- Obtener todos los permisos en el ámbito de su competencia, así como aquellos que correspondan a otras entidades o instituciones que permitan la recepción del bien objeto de la contratación.
- Asegurar la finalización de los trabajos de entrega en el tiempo previsto de acuerdo a las instrucciones dadas por el contratista. Cualquier demora en la finalización de los trabajos y entrega implica automáticamente una extensión del plazo del contrato.
- Cuando se trate de personas jurídicas el órgano de contratación en función de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) el contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato, si ello ocurre el contrato quedará automáticamente rescindido.
- Asegurar la validez y vigencia de las garantías económicas presentadas por el contratista hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones que dichas garantías respaldan.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- El órgano de contratación tiene la obligación de garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, asegurando que se lleve a cabo con criterios objetivos y sin ninguna influencia externa, dentro del marco de sus competencias.

10. Término para solución de problemas o peticiones.

10.1 Solución de controversias

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo las partes se someterán la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca - Ecuador. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador.

Aquellos asuntos no resueltos en mediación, se someterán ante la Sala única del Tribunal Distrital número tres (3) de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca - Ecuador.

En caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se someterá ante la Sala única del Tribunal Distrital número (tres) 3 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca - Ecuador.

10.2 Causas de terminación unilateral.

Se aplicará lo que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) de Ecuador:

Art.108.- Terminación Unilateral del Contrato. - La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos según esta ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del contratista.
2. Quiebra o insolvencia del contratista.
3. Multas superiores a la garantía de fiel cumplimiento
4. Suspensión de trabajos por más de 60 días (sin justificación válida, como fuerza mayor o caso fortuito.)
5. Contratos celebrados contra expresa prohibición.
6. Otras causales estipuladas en el contrato (otras razones que estén específicamente previstas en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.)
7. Circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que consta la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputarán a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 109.- Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su

intención de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista en un plazo máximo de un mes contado desde que finalizó el término de diez (10) días establecido en el inciso anterior y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Los contratistas no podrán aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encuentre totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo consta en el reglamento respectivo.

Solo se asumirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la entidad contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

Art. 110.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante. - El contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a la entidad contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos;
4. Cuando la entidad no entregue al contratista los materiales, equipos o información necesarios para la ejecución del contrato;

5. Por la falta de pago de los valores que correspondan al contratista, en los plazos establecidos en el contrato;
6. Por la modificación unilateral del contrato que afecte sustancialmente el equilibrio económico del mismo.

En ningún caso se considerará que la entidad contratante incurra en mora de pago mientras el anticipo entregado no haya sido devengado en su totalidad.

